

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE
MEDCOM TECH, S.A.

Barcelona, 24 de mayo de 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) se comunica como hecho relevante que el Consejo de Administración de **MEDCOM TECH, S.A.**, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2017, ha acordado convocar Junta General ordinaria de accionistas, para su celebración en Madrid, Hotel AC Cuzco, sito en paseo de la Castellana, 133, el día 28 de junio de 2017 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 29 de junio de 2017, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

El anuncio de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas figura a continuación junto con el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y el informe elaborado por el Consejo de Administración en relación con el punto Séptimo del orden del día relativo al aumento de capital.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones considere oportunas.

Atentamente,



D. Juan Sagalés Mañas
Director General de MEDCOMTECH, S.A.

MEDCOM TECH, S.A.

Convocatoria de Junta General ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de MEDCOM TECH, S.A., en sesión celebrada el 19 de mayo de 2017, ha acordado convocar Junta General ordinaria de accionistas, para su celebración en Madrid, Hotel AC Cuzco, sito en paseo de la Castellana, 133, el día 28 de junio de 2017 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 29 de junio de 2017, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Orden del día

- Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2016.
- Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2016.
- Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio 2016.
- Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Quinto. Nombramiento, en su caso, de BDO Auditores, S.L.P., como auditor de cuentas de la sociedad y su grupo consolidado, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
- Sexto. Examen y aprobación, en su caso, de la política retributiva de los consejeros.
- Séptimo. Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 4.500.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, y que se suscribirá y desembolsará íntegramente en el momento de la suscripción con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Corresponderá al consejo de administración determinar (i) el importe nominal del aumento y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de

4.500.000 euros y 450.000.000 acciones, respectivamente y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida. Delegación en el consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la junta general, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la ley de sociedades de capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Octavo. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos.

Noveno. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Complemento y propuestas fundamentadas de acuerdo: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen al menos un tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los accionistas que presenten, al menos, el tres por ciento del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de los Estatutos Sociales.

Derecho de información: Se pone en conocimiento de todos los accionistas que, desde la publicación de la presente convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, y a consultar en la página web de la Sociedad el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que integran el Orden del Día y que se someten a la aprobación de la Junta, junto con los documentos necesarios y respectivos informes del Consejo de Administración legalmente requeridos (en particular, el informe sobre el aumento de capital propuesto bajo el punto Séptimo del Orden del Día), así como la documentación siguiente: (i) Texto íntegro de las Cuentas Anuales y el informe de gestión de

MEDCOM TECH, S.A., correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016; (ii) Texto íntegro de las Cuentas Anuales y el informe de gestión consolidados de MEDCOM TECH, S.A., correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos Sociales y el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, desde el día de publicación de la convocatoria e inclusive, hasta el quinto día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden de Día.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado alternativo Bursátil desde la celebración de la última Junta General.

Las peticiones de información podrán realizarse entregando la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal en la forma establecida a estos efectos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General. La solicitud del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada, en su caso, con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Derecho de asistencia, representación y voto emitido a distancia: De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, los accionistas tienen derecho a asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito, con carácter especial para cada Junta. En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta más que un representante. La representación es siempre revocable y la asistencia personal a la Junta por el accionista representado tendrá la consideración de revocación de la representación. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, solo se reputará válida la representación conferida que se efectúe mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. En caso de que el accionista sea una persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista; junto con la fotocopia de sus DNI. En caso de que el accionista sea una persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto a distancia.

Se comunica a los accionistas de la compañía que para la validez tanto de la delegación como del voto a distancia las comunicaciones deberán recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación al día y hora previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, es decir, no más tarde del día 27 de junio de 2017 a las 12:00 horas.

El día de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su DNI o pasaporte. Igualmente, se informa a los accionistas de que el voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia a la junta del accionista que lo hubiera emitido.

Previsión sobre celebración de la Junta: Se informa a los accionistas que está previsto que la Junta se celebre en primera convocatoria, esto es, el día 28 de junio de 2017, a las 12:00 horas en el lugar expresado anteriormente.

Madrid, 22 de mayo de 2017.- D. Jordi Llobet Pérez, Secretario del Consejo de Administración.

PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MEDCOM TECH, S.A. PREVISTA PARA EL 28 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 29 DE JUNIO DE 2017, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

PRIMERO. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.016.

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2.016.

SEGUNDO. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2.016.

La propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2.016 formulada por el Consejo de Administración consiste en destinar el beneficio obtenido en el ejercicio que asciende a 9.240,47 € de la siguiente forma:

A reservas voluntarias..... 9.240,47 €

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda aprobar la referida propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2.016.

TERCERO. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.016.

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, correspondientes al ejercicio 2.016.

CUARTO. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad.

QUINTO. NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE BDO AUDITORES, S.L.P., COMO AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO CONSOLIDADO, PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a la firma BDO AUDITORES, S.L., encargándole la realización de los trabajos de auditoría de cuentas a los que se refieren los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital por el período legal de un año y que comprenderá por tanto la realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual 2.017 cerrado el 31 de diciembre. Dicha firma de Auditores tiene su sede en Madrid, calle Rafael Calvo 18, 1ª Planta, con el N.I.F. B-82387572 y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S-1.273 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.413, Sección 8ª, Folio 201, Hoja nº M-238188, inscripción 1ª.

SEXTO. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS.

La retribución de los Consejeros consiste en una cantidad fija anual, repartida en doce mensualidades, considerada acorde con la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige.

Dicha política retributiva no ha sufrido cambios respecto de la aplicada en los años anteriores.

Por parte de la Compañía no se prevé el pago de retribuciones variables a los consejeros ni el pago de sistemas de ahorro, indemnizaciones, remuneraciones suplementarias ni en especie a ningún miembro del Consejo de Administración.

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) aprueba que la remuneración satisfecha a los consejeros durante el ejercicio 2016 asciende a 33.000 € anuales por consejero. Por su parte, la remuneración prevista para el presente ejercicio 2017 se cifra igualmente en 33.000 € anuales por consejero.

SÉPTIMO. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD EN UN IMPORTE EFECTIVO (NOMINAL MÁS PRIMA) DE 4.500.000 EUROS MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE 0,01 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, Y QUE SE SUSCRIBIRÁ Y DESEMBOLSARÁ ÍNTEGRAMENTE EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. CORRESPONDERÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINAR (I) EL IMPORTE NOMINAL DEL AUMENTO Y EL NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS A EMITIR, QUE SERÁN COMO MÁXIMO DE 4.500.000 EUROS Y 450.000.000 ACCIONES, RESPECTIVAMENTE Y (II) EL TIPO O PRECIO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES Y, EN PARTICULAR, EL IMPORTE DE LA PRIMA DE EMISIÓN POR CADA NUEVA ACCIÓN EMITIDA. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA EJECUTAR EL ACUERDO Y PARA FIJAR LAS CONDICIONES DEL MISMO EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, ASÍ COMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1 Aumento de capital social

Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 4.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 4.500.000 euros y 450.000.000 acciones, respectivamente; y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. El Consejo de Administración informaría de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante a través de la página web del Mercado Alternativo Bursátil.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de reducir el importe efectivo de 4.500.000 euros de fondos propios que se pretende incrementar con el aumento de capital acordado si, por razones puramente técnicas, resultara aconsejable dicha reducción con el objeto de calcular la ecuación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, según se indica en el apartado 8 siguiente.

2 Plazo máximo de ejecución

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

3 Destinatarios del aumento de capital

El aumento de capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes**”) a las 23:59 horas de Madrid del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas, así como de la posibilidad de ofrecer aquellas acciones que no hayan sido suscritas por titulares de derechos de suscripción preferente a terceros inversores de conformidad con la práctica habitual en la ejecución de aumentos de capital por sociedades cotizadas en mercados oficiales o no oficiales.

4 Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emitirán por el mismo valor nominal que el resto de acciones de la Sociedad, esto es, 0,01 euros, con una prima de emisión a determinar por el Consejo de Administración. A dichos efectos, se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de determinar la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones.

5 Desembolso del aumento de capital

El desembolso del aumento de capital tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el momento de la suscripción.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

6 Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus Entidades Participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

7 Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

8 Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas de Madrid del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, a cuyos efectos tendrá en consideración el régimen legal aplicable a las acciones propias, en su caso, y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente.

De conformidad con el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en el Mercado Alternativo Bursátil - Segmento de Empresas en Expansión (MAB-EE).

La suscripción de la emisión se realizará en uno o en varios periodos sucesivos de suscripción y en las condiciones y términos que determine el Consejo de Administración. A estos efectos, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos, así como fijar las condiciones y términos de los mismos, incluyendo la duración y las condiciones de cada uno de los periodos.

De acuerdo con el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo de suscripción preferente tendrá una duración mínima de un mes, iniciándose al día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto el aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. En cualquier caso, el Consejo de Administración

podrá fijar un periodo de suscripción más largo si las circunstancias así lo aconsejaren en el momento de ejecución del aumento de capital.

9 Suscripción incompleta

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, en cuyo caso, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

10 Admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el MAB-EE, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

Además, de conformidad con lo señalado en el apartado 8 anterior, los derechos de suscripción preferente se negociarán en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad del MAB-EE, si esta no estuviese respaldada por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión, todo ello conforme a lo previsto en el texto refundido de los Estatutos Sociales.

11 Modificación del artículo cinco de los Estatutos Sociales

Se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo cinco de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo de aquel.

12 Facultades de ejecución

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas

facultades de sustitución en Juan Sagalés Mañas, director general de la Sociedad, y Jordi Llobet Pérez, secretario no miembro del Consejo de Administración, las facultades necesarias para ejecutar el presente acuerdo, las expresamente establecidas en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital así como todas aquellas facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
- (b) Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, y en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, un documento de ampliación completo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten

aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, Registro Mercantil y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y la ampliación de capital.

- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las nuevas acciones y el aumento de capital.
- (e) Acordar la no ejecución del presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento, en particular y a título de ejemplo, los contratos y acuerdos que se requieran con los accionistas interesados en comprometerse en acudir al aumento de capital tales como compromisos de suscripción con accionistas (*subscription agreements*), el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento (*placing/underwriting agreement*), incluyendo compromisos de no emisión, transmisión o “lock-up” habituales en este tipo de operaciones, que pudieran ser procedentes para el buen fin del aumento de capital y designar a las entidades aseguradoras o colocadoras que vayan a formar parte del sindicato de aseguramiento y/o colocación, banco agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los

documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.

- (h) Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo cinco de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- (i) Solicitar la inscripción de las nuevas acciones en los registros contables de Iberclear así como su admisión a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil - Segmento de Empresas en Expansión (MAB-EE).
- (j) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otros.
- (k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital.

OCTAVO. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS.

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de completar, desarrollar, ejecutar, interpretar y subsanar los acuerdos aprobados por la Junta General y facultar expresamente a Juan Sagalés Mañas, director general de la Sociedad, y Jordi Llobet Pérez, secretario no miembro del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos,

investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

NOVENO. APROBAR EL ACTA DE LA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
MEDCOM TECH, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO
SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES
DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE Y PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA**

1 Objeto del informe

El Consejo de Administración de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 19 de mayo de 2017 convocar una Junta General ordinaria de accionistas para su celebración el día 28 de junio de 2017 en primera convocatoria y el día 29 de junio de 2017 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo el Punto Séptimo del Orden del Día, la aprobación de un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y la consiguiente modificación estatutaria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1. a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el “**Reglamento del Registro Mercantil**”), la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la elaboración por el Consejo de Administración de este informe justificativo.

Este informe se pone a disposición de los señores accionistas desde el momento de la convocatoria de la Junta General ordinaria de conformidad con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital y con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

2 Justificación de la propuesta de acuerdo a la Junta General

El Consejo de Administración de Medcom Tech plantea esta propuesta de acuerdo a la Junta General de la Sociedad al entender que, en la situación actual, conviene al interés social elevar los fondos propios de Medcom Tech con el objetivo principal de contribuir al crecimiento de la Sociedad y dar el impulso necesario a las actividades de Medcom Tech en las jurisdicciones principales donde opera. y la reducción del nivel de endeudamiento.

En este sentido, la suscripción y desembolso de la ampliación del capital social de Medcom Tech, en los términos y condiciones expuestos en el presente informe, conlleva un importante beneficio para la Sociedad y, consecuentemente, para sus accionistas, por el reforzamiento de la estructura de capital y financiera que esta ampliación conlleva.

Además, la entrada de recursos financieros contribuirá a el nivel de endeudamiento del grupo mejorando su apalancamiento financiero.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de accionistas un aumento de capital con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 4.500.000 euros, reforzando y optimizando su estructura de capital de forma que le permita asumir los retos previstos en su plan estratégico.

Con el fin de alcanzar los objetivos de la Sociedad, es necesario que sus órganos de gobierno y administración dispongan de la flexibilidad necesaria para estructurar, de la forma más adecuada al interés social y en atención a las condiciones del mercado, la operación que se propone a la Junta de captación de recursos propios mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1. a) de la LSC, se solicita a la Junta General de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, que delegue en los administradores la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General. En concreto, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar, en función de las circunstancias de mercado en el momento de la ejecución del acuerdo de aumento objeto del presente informe: (i) el importe nominal del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 4.500.000 euros y 450.000.000 acciones, respectivamente y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida. El plazo para el ejercicio de esta facultad delegada no podrá exceder de un año.

No obstante, se debe destacar que se propone delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad, hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. El Consejo de Administración informaría de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante a través de la página web del Mercado Alternativo Bursátil.

Finalmente, el Consejo de Administración entiende oportuno reconocer el derecho de suscripción preferente sobre el aumento de capital propuesto a todos los accionistas de la Sociedad, de forma que puedan participar en las mejores condiciones posibles en la operación que se propone y, al mismo tiempo, mantener su porcentaje de participación accionarial.

Sobre la base de todo lo anterior, el acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto (Punto Séptimo del Orden del Día) es el que se transcribe a continuación.

3 Texto íntegro de la propuesta de acuerdo bajo el Punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General ordinaria:

“PRIMERO AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD EN UN IMPORTE EFECTIVO (NOMINAL MÁS PRIMA) DE 4.500.000 EUROS MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE 0,01 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, Y QUE SE SUSCRIBIRÁ Y DESEMBOLSARÁ ÍNTEGRAMENTE EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. CORRESPONDERÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINAR (I) EL IMPORTE NOMINAL DEL AUMENTO Y EL NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS A

EMITIR, QUE SERÁN COMO MÁXIMO DE 4.500.000 EUROS Y 450.000.000 ACCIONES, RESPECTIVAMENTE Y (II) EL TIPO O PRECIO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES Y, EN PARTICULAR, EL IMPORTE DE LA PRIMA DE EMISIÓN POR CADA NUEVA ACCIÓN EMITIDA. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA EJECUTAR EL ACUERDO Y PARA FIJAR LAS CONDICIONES DEL MISMO EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, ASÍ COMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“Medcom Tech” o la “Sociedad”) acuerda aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

13 Aumento de capital social

Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 4.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 4.500.000 euros y 450.000.000 acciones, respectivamente; y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o

de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. El Consejo de Administración informaría de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante a través de la página web del Mercado Alternativo Bursátil.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de reducir el importe efectivo de 4.500.000 euros de fondos propios que se pretende incrementar con el aumento de capital acordado si, por razones puramente técnicas, resultara aconsejable dicha reducción con el objeto de calcular la ecuación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, según se indica en el apartado 8 siguiente.

14 Plazo máximo de ejecución

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

15 Destinatarios del aumento de capital

*El aumento de capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes**”) a las 23:59 horas de Madrid del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas, así como de la posibilidad de ofrecer aquellas acciones que no hayan sido suscritas por titulares de derechos de suscripción preferente a terceros inversores de conformidad con la práctica habitual en la ejecución de aumentos de capital por sociedades cotizadas en mercados oficiales o no oficiales.*

16 Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emitirán por el mismo valor nominal que el resto de acciones de la Sociedad, esto es, 0,01 euros, con una prima de emisión a determinar por el Consejo de Administración. A dichos efectos, se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de determinar la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones.

17 Desembolso del aumento de capital

El desembolso del aumento de capital tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el momento de la suscripción.

*A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.*

18 Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus Entidades Participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

19 Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

20 Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas de Madrid del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, a cuyos efectos tendrá en consideración el régimen legal aplicable a las acciones propias, en su caso, y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente.

De conformidad con el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en el Mercado Alternativo Bursátil - Segmento de Empresas en Expansión (MAB-EE).

La suscripción de la emisión se realizará en uno o en varios periodos sucesivos de suscripción y en las condiciones y términos que determine el Consejo de Administración. A estos efectos, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos, así como fijar las condiciones y términos de los mismos, incluyendo la duración y las condiciones de cada uno de los periodos.

De acuerdo con el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo de suscripción preferente tendrá una duración mínima de un mes, iniciándose al día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto el aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. En cualquier caso, el Consejo de Administración podrá fijar un periodo de suscripción más largo si las circunstancias así lo aconsejaren en el momento de ejecución del aumento de capital.

21 Suscripción incompleta

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, en cuyo caso, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

22 Admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el MAB-EE, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o

que puedan dictarse y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

Además, de conformidad con lo señalado en el apartado 8 anterior, los derechos de suscripción preferente se negociarán en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad del MAB-EE, si esta no estuviese respaldada por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión, todo ello conforme a lo previsto en el texto refundido de los Estatutos Sociales.

23 Modificación del artículo cinco de los Estatutos Sociales

Se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo cinco de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo de aquel.

24 Facultades de ejecución

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en Juan Sagalés Mañas, director general de la Sociedad, y Jordi Llobet Pérez, secretario no miembro del Consejo de Administración, las facultades necesarias para ejecutar el presente acuerdo, las expresamente establecidas en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital así como todas aquellas facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) *Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación*

de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.

- (b) *Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.*
- (c) *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, y en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, un documento de ampliación completo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, Registro Mercantil y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y la ampliación de capital.*
- (d) *Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las nuevas acciones y el aumento de capital.*
- (e) *Acordar la no ejecución del presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante*

de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

- (f) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (g) *Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento, en particular y a título de ejemplo, los contratos y acuerdos que se requieran con los accionistas interesados en comprometerse en acudir al aumento de capital tales como compromisos de suscripción con accionistas (subscription agreements), el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento (placing/underwriting agreement), incluyendo compromisos de no emisión, transmisión o “lock-up” habituales en este tipo de operaciones, que pudieran ser procedentes para el buen fin del aumento de capital y designar a las entidades aseguradoras o colocadoras que vayan a formar parte del sindicato de aseguramiento y/o colocación, banco agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.*
- (h) *Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo cinco de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*
- (i) *Solicitar la inscripción de las nuevas acciones en los registros contables de Iberclear así como su admisión a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil - Segmento de Empresas en Expansión (MAB-EE).*

- (j) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otros.*
- (k) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital.”*

En Madrid, a 19 de mayo de 2017

El Consejo de Administración de Medcom Tech, S.A.